



## **Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General**

### **Capítulo III De las Atribuciones de los Titulares de las Unidades, Coordinaciones, Secretaría Técnica y Particular.**

**Artículo 15.-** El Titular de la Coordinación de Comisarios y Despachos Externos, además de las atribuciones previstas en el artículo 8 del presente Reglamento, tiene las siguientes:

- I. Proponer adecuaciones a la normatividad y a los instrumentos de control y evaluación de Comisarios Públicos y Despachos Externos.
- II. Aprobar los programas anuales de trabajo de los Comisarios Públicos y vigilar el cumplimiento de éstos, con la finalidad de contribuir en la prevención, control y vigilancia de los organismos públicos de la administración paraestatal.
- III. Formular las bases para la elaboración de los informes que efectúen los Comisarios Públicos y los lineamientos para el correcto desempeño de las funciones de éstos y de los despachos externos.
- IV. Preparar informes sobre el funcionamiento de los organismos que integran la administración pública paraestatal, en las que se encuentren adscritos los Comisarios Públicos y en su caso, proponer la práctica de auditorías externas.
- V. Vigilar que la actuación de los Comisarios Públicos asignados a los organismos de la administración pública paraestatal, se realice de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Revisar el informe que presenten los Comisarios Públicos trimestralmente, al órgano de gobierno y en su caso, a la asamblea de accionistas o su equivalente, respecto a la situación financiera de la administración pública

paraestatal, con base a los resultados obtenidos por la actuación de los propios comisarios, así como, también de los resultados obtenidos de los dictámenes emitidos por los despachos externos.

- VII. Informar a la Coordinación de Programación de Auditoría y Evaluación Interna, de las auditorías practicadas por los despachos externos de los organismos de la administración pública paraestatal.
- VIII. Elaborar y presentar al Secretario los informes ejecutivos que se deriven de las evaluaciones, verificaciones y fiscalizaciones practicadas por los Comisarios Públicos a las Entidades de la administración pública paraestatal de conformidad con la legislación aplicable.
- IX. Proponer al Secretario, la terna de Despachos Externos que deban realizar auditorías o dictaminar los estados financieros y cuotas obrero patronal de los organismos públicos de la administración paraestatal, el cual será necesario para la contratación correspondiente.
- X. Dar seguimiento a través de los Comisarios Públicos, a las observaciones determinadas por los despachos externos, manteniendo comunicación constante con las Entidades Paraestatales y firmas de auditores para el mejor desempeño de esta atribución.
- XI. Formular y realizar la actualización de los lineamientos que contengan los criterios y formatos para la inscripción, registro, selección, designación y actualización de los despachos externos.
- XII. Proponer medidas y mecanismos de modernización administrativa, tendentes a lograr la eficacia de la prevención, control y vigilancia, en el ámbito de su competencia.
- XIII. Solicitar información y documentación a los organismos de la administración pública paraestatal, así como, a las contralorías internas y de auditoría pública, para efectos del cumplimiento de las atribuciones de los Comisarios Públicos y Despachos Externos.



- XIV. Promover la participación de los despachos externos, colegios de contadores públicos y profesionistas independientes en materia de auditoría pública, en los procesos de capacitación que organice la Secretaría.
- XV. Establecer los objetivos o términos de referencia, para la práctica de auditorías externas que se realicen a los organismos de la administración pública paraestatal y los que por disposición legal les corresponda.
- XVI. Vigilar que los organismos públicos de la administración paraestatal presenten en términos de la normatividad aplicable, la información sobre ingresos y gastos públicos.
- XVII. Formular y mantener actualizado un padrón de despachos de prestadores de servicios profesionales externos, en materia de auditoría y consultoría, relacionados con las funciones propias de la secretaría, con base a los lineamientos emitidos para tales efectos, otorgando o cancelando el registro en su base de datos y la carta de elegibilidad emitida, de conformidad al cumplimiento del objeto y compromiso para el cual éstos fueron contratados.
- XVIII. Vigilar el seguimiento de la contratación de los despachos externos que realicen los organismos de la administración pública paraestatal, para la práctica de auditorías o estados financieros, presupuestales, fiscales y/o cuotas obrero-patronales de conformidad con la legislación aplicable.